**Tunja, 23 de Julio de 2026**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que como uno de los órganos del sistema de seguridad social en salud la ley 100 de 1993 estableció que la nación o las entidades territoriales a través de las empresas sociales del estado prestarían el servicio de salud, las cuales tienen una categoría especial de entidad pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el art. 194 del ibídem.

Que mediante decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el gobernador del departamento de Boyacá de 2019 restructuró a hospital psiquiátrico como una empresa social del estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los arts. 194 al 197 de la ley 100 de 1993. Mediante la ordenanza no. 013 del 14 de mayo de 1997 la asamblea de Boyacá modificó la denominación de la empresa social del estado hospital psiquiátrico por la de, empresa social del estado centro de rehabilitación integral de Boyacá.

Que la ESE se constituye como una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.



Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integral, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria; que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que, en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el estatuto de contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la administración pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el art. 209 de la carta política.

Que el estatuto de contratación de la Empresa Social Del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente fue aprobado por la junta directiva mediante acuerdo No.100.10.03.01 de fecha 13 de enero de 2026.

## 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que el Decreto 729 del 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", establece la organización de los servicios de salud mental en red **con enfoque territorial** a través de la red nacional de salud mental que operará de manera transversal en el marco de las redes integrales e integradas de salud.

Que, por su parte, el plan de gestión y plan de desarrollo Institucional diseñado y aprobado para la vigencia 2024 – 2028 está compuesto por líneas estratégicas, entre las cuales encontramos la del Desarrollo de Servicios, la cual cuenta con un objetivo estratégico para dirigir la prestación de servicios hacia la atención primaria en salud mental con un enfoque **que dignifique y elimine el estigma del paciente favoreciendo su rehabilitación integral**, se establecieron políticas como la Prestación de Servicios y como plan para alcanzarlo la Habilitación de nuevos servicios, para los cuales se requiere la elaboración de un estudio de conveniencia de habilitación de nuevos servicios y la habilitación nuevos servicios de acuerdo a los resultados del estudio de conveniencia.

Que de acuerdo con lo contenido en el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización vigente de la red pública de prestadores del servicio de salud del Departamento de Boyacá (PT RRM), para la atención de los eventos de salud mental, el Departamento cuenta en la red pública únicamente con el Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá (CRIB), ubicado en la ciudad de Tunja, el cual atiende a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia los eventos que en salud mental requiere la población Boyacense.



Que La E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es el único prestador de la red pública definido como unidad de gestión del riesgo integral-mediana complejidad especializada en salud mental, y a pesar de ser el único prestador público para la atención en salud mental no cuenta con una unidad de Internación de paciente con patología dual y/o manejo de drogadicción e internación de psiquiatría infantil, para la atención integral y rehabilitación.

Que actualmente la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, pertenece a la Subred 4: Centro, como unidad de gestión del riesgo integral-mediana complejidad especializada en salud mental.

Que considerando, que de acuerdo con el estudio realizado por el ente territorial en salud, las provincias con mayor demanda de servicios de salud mental en el departamento de Boyacá, en orden descendente, son: Centro, Sugamuxi, Tundama, Occidente, Ricaurte y Norte, y según lo identificado en el documento de la Red Departamental, se hizo evidente la necesidad de establecer una red de servicios en salud mental a través de diferentes modalidades de atención, entre ellas la telesalud; estrategia que tiene como objetivo bandera mejorar el acceso y la oportunidad en la atención en salud mental para los habitantes del departamento.

Que en este orden de ideas; se identificaron las prioridades de morbilidad en salud mental para el departamento de Boyacá, año 2023, las cuales en su orden corresponden a:

- Tratarnos mentales y del comportamiento
- Ansiedad
- Epilepsia
- Depresión
- Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de SPA.

Que la salud mental constituye una prioridad en la agenda de salud pública, dadas las altas tasas de trastornos mentales, intentos suicidas, consumo problemático de sustancias y sufrimiento psicosocial, particularmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. Uno de los principales desafíos estructurales es la baja disponibilidad de talento humano especializado en salud mental y la desigualdad en el acceso a los servicios según ubicación geográfica.

Que el Decreto 729 del 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", establece la organización de los servicios de salud mental en red con enfoque territorial a través de **la red nacional de salud mental** que operará de manera transversal en el marco de las redes integrales e integradas de salud.

Que el funcionamiento de la Red Nacional de Salud Mental se basará en la articulación y coordinación de todos los actores del sistema para asegurar la atención integral, integrada y continua en salud mental a las personas, familias y comunidades en lo correspondiente a los procesos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, garantizando un acceso sin barreras, oportuno y en condiciones de equidad. De igual forma, la Red Nacional de Salud Mental estará organizada de manera funcional en tres niveles: un Centro Nacional de Referencia, Centros Regionales de Referencia y prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos que operen en el nivel local, cuyas funcionalidades están determinadas en la norma.



Que es así, como los centros de referencia de acuerdo con lo dispuesto en el Resolución 2587 de 2025, "*constituirán nodos estratégicos de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud Mental y tendrán como función contribuir a la articulación, coordinación y fortalecimiento de los distintos niveles de atención, respondiendo integralmente a las necesidades de la población con la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. Asimismo, buscarán fortalecer las capacidades del talento humano local con el fin de garantizar que las personas y sus familias accedan a una atención oportuna y de calidad, que garantice además la promoción, prevención, y rehabilitación en salud mental, independientemente de la región en la que se encuentren. Además, liderarán procesos de investigación e innovación en salud mental que respondan a las necesidades particulares de cada territorio, en conjunto con el Observatorio Nacional de Salud, y realizarán fortalecimiento de las capacidades técnicas a los prestadores de servicios de salud mental en los territorios de su área de influencia, así como la implementación de estrategias de información para reducción del estigma".*

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la misma Resolución 2587 de 2025 estableció los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social a las Empresas Sociales del Estado, destinados al mejoramiento de la salud mental.

Que es así como la ESE, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el proyecto para el subcomponente 1.2, fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud, como centro regional de referencia en salud mental.

Que, de acuerdo con los lineamientos y competencias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social una vez aplicados los criterios definidos en la Resolución 2587 de 2025 adelantó el proceso de verificación, análisis técnico y priorización, elaborando para cada Empresa Social del Estado - ESE un concepto técnico y financiero.

Que, como resultado de esta revisión, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2619 de 2025, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para financiar el proyecto para el Subcomponente de Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial y Servicios de Salud del Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, a través de los Centros de Referencia en Salud Mental, condicionando en su articulo segundo, *"se destinarán los recursos exclusivamente a la financiación de proyectos orientados a la consolidación o fortalecimiento progresivo como Centros de Referencia Regionales en Salud Mental, con el fin de fortalecer la red nacional de salud mental con enfoque territorial, en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud, y de fortalecer las capacidades del talento humano en salud y del personal comunitario en atención primaria para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención integral y rehabilitación en salud mental"*.



Que, para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones que consigo trae la ejecución del proyecto viabilizado a la ESE, se hace necesario disponer del personal necesario y requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de cada uno de los componentes y estrategias que conforman esta gran apuesta al fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud. Perfiles que fueron definidos por este Ministerio, bajo criterios de necesidad, experiencia, conocimientos específicos, y ubicados en cada componente, según el impacto a generar, el tipo de población a abordar, las necesidades a suplir, y demás criterios definición en el plan operativo del mismo.

Que, en atención a lo anterior, la ESE requiere contar con un **Profesional especializado** que diseñe, implemente, ejecute, haga seguimiento, monitoreo y evaluación del componente 1.2 del programa orientado al mejoramiento del acceso a los servicios de salud mental en el territorio de influencia de la ese Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud mental,

contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos para el fortalecimiento de la atención integral en salud mental.

Que, una vez revisada la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, la líder de talento humano certifica que, dentro de la misma, no se cuenta con un profesional que reúna las competencias, calidades y experiencia requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación; la cual obra como parte integral del presente estudio previo.

Que en este orden, se requiere contratar a través de contrato de prestación de servicios, los servicios del **profesional especializado** en mención.

Que las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la *ratio deciden di* de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No.1317 - 2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por el profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023 la cual está dirigida para Órganos Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial, que indicó entre otras cosas: "...2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas**, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) **que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii)** que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) **que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que,** por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema; 3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta **o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; 4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y

lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la presente necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE 1.2 DEL PROGRAMA ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN EL TERRITORIO DE INFLUENCIA DE LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA E INTEGRAL TERRITORIAL DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL.**

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.



| CLASIF. UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80101504** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoramiento de gestión | Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |
| **80101505** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoramiento de gestión | Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa | Desarrollo de políticas u objetivos empresariales |
| **80111500** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | desarrollo de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos |
| **80101604** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos | Planificación o administración de proyectos |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, con énfasis en enfermedades de salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud.

Que la autonomía se concreta, en primer lugar, en la atribución que tienen de contar con sus propios órganos de dirección y en segundo lugar, en la facultad de darse sus propios estatutos, con la posibilidad de reglamentar el funcionamiento y la actividad del organismo.

Que de conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que fundados en las características de la Administración, entre ellas la actividad racional, que ha sido definida por el Dr. Martín Mateo, como "...la administración es una actividad eminentemente racional..." "...el mundo del derecho y si implica cierto rigor intelectual, cierta ordenación de actividades, y la administración en cuanto que es un complejo ordenado para la ejecución de determinados fines, debe sujetarse a un esquema que viene dada por el derecho y dentro del mismo, sin que ello suponga antagonismo con los principios jurídicos, debe perseguirse la máxima eficacia con ayuda de técnicas que para ser perfectamente importadas del sector privado...". En suma, al tratarse la Administración de Gerencia de intereses públicos, se debe mencionar que de todas maneras la dirección de ésta como función administrativa, está precedida por la noción del servicio público desarrollada con fundamento los postulados de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal como lo impone el artículo 209 de la Constitución. Tiene un sustrato de moralidad y un fundamento legalidad del cual no podrá apartarse, pues los administrados también están protegidos contra la arbitrariedad de la misma entidad oficial con posibilidades para defenderse de las desviaciones estatales.



Que a través del Acuerdo No. 100.10.03.01 del 13 de enero de 2026, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, consagró el Estatuto Interno en la Contratación de esta entidad, fundado en lo establecido en el numeral 6°el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y la disposición que se encuentra en el artículo 76 de la ley 1438 del año 2011, así como las Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

Que, revisado el Estatuto de contratación de la entidad, se encuentra que la necesidad de satisfacer con la celebración del contrato a suscribir, no se encuentra dentro de aquellos que requieren autorización previa por parte de la Junta Directiva como se ha establecido en el **parágrafo segundo del artículo 7** del ejusdem.

Que para contextualizar el alcance de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será prudente acudir al contenido del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que específica:

> "...Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. **Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas**, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, **es imposible atender la actividad con personal de planta**, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.**
>
> Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".



Que el artículo 17 del Acuerdo plurimencionado en este estudio, ha establecido cuál es el procedimiento mediante el cual la empresa podrá contratar de **manera directa** bienes, obras o servicios requeridos para el correcto funcionamiento y realización de los fines de la entidad, señalando que se acudirá a este procedimiento cuando se presenten las siguientes condiciones:

> *1.2 Sin consideración a la cuantía, es decir por la NATURALEZA del contrato, la ESE podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos.*
>
> *i)* ***Para la prestación de servicios profesionales,*** *técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 2619 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos destinados por esta cartera ministerial para financiar el proyecto, derivan de **recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social**, motivo por el cual, el proceso de selección y la ejecución de los contratos financiados con estos, no están

obligados a adelantarse por una modalidad de contratación especial o diferente a la que defina la ESE en su Estatuto de Contratación y/o Manual de contratación.

Que la prestación de servicios a contratar corresponde a los **servicios profesionales** técnicos y apoyo.

Que, considerando la naturaleza del contrato, el presente proceso se adelantará por la modalidad de contratación directa.

## 5. PLAZO Y FORMA DE DEL CONTRATO

5.1 **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **28 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

5.1 **FOMA DE ENTREGA:** Los pagos se efectuarán de manera mensual contra entrega de informe detallado de actividades, factura correspondiente y constancia de pago al sistema integral de seguridad social.

## 6. ESTUDIO DE MERCADO Y/O JUSTIFICACION DEL VALOR PRESUPUESTO



La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ha estimado el valor del presente servicio, teniendo como parámetro el presupuesto definido y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada perfil contemplado en los diferentes componentes y estrategias del proyecto denominado "*fortalecimiento de la red integrada e integral, territorial de servicios de salud centro regional de referencia en salud mental*", a ejecutarse con la ESE y por el cual se adelanta el presente proceso de contratación; proyecto que hace parte integral del presente estudio previo.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación de prestación de servicios se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **248** del 19 de **junio** de 2026, afectando el Rubro No. **2.3.2.02.02.008.04** denominado: **Servicios Personales Indirectos RED INTEGRAL,** expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

## 8. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($50.000.000).**

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

## 9. FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista el valor total del contrato en **CINCO PAGOS PARCIALES** cada uno por la suma de **$10.000.000**, previo cumplimiento de las actividades asignadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, soporte de ejecución de cada una de las obligaciones, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL.

**PARÁGRAFO. -** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

## 10. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

10

### 10.1 COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL CONTRATO

**CALIDAD ACADÉMICA**

- Profesional en ciencias de la salud y/o sociales y/o administrativas.
- Especialista en gerencia y/o administración en salud, y/o gerencia hospitalaria, planeación territorial, y/o gestión de proyectos y/o salud pública.

### 10.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Hoja de Vida e formato de función pública, debidamente diligenciada y firmada.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)

- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- certificado de antecedentes disciplinarios por profesión (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días)
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios **por profesión** (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio.



10.3**EXPERIENCIA**

- **Setenta (70) meses** de experiencia relacionada en la gestión, y/o gerencia de proyectos en el sector salud.

## 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista durante la ejecución del contrato deberá ejecutar como mínimo las siguientes obligaciones:

1. **Elaborar el Plan Operativo para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Centro de Referencia Regional en Salud Mental, articulando los componentes de formación del talento humano, investigación, fortalecimiento de capacidades técnicas territoriales, reducción del estigma y seguimiento y evaluación**.

Entregables:

- Plan Operativo para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del Centro de Referencia Regional en Salud Mental con todos los componentes estratégicos del proyecto.

- Cronograma general de ejecución del proyecto.
- Matriz de metas, actividades, responsables

2. **Documentar el modelo de estructuración y operación del Centro de Referencia Regional en Salud Mental.**

Entregable

Documento Modelo de Estructuración y Operación del Centro de Referencia Regional en Salud Mental que incluya como mínimo:

- ✓ Justificación y alcance.
- ✓ Modelo organizacional.
- ✓ Estructura organizacional.
- ✓ Portafolio de servicios.
- ✓ Rutas de articulación clínica y comunitaria.
- ✓ organización de la red territorial de salud mental
- ✓ Roles y responsabilidades institucionales.
- ✓ Indicadores de seguimiento y evaluación.

3. **Diseñar e implementar la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación de los componentes del proyecto, incorporando los indicadores establecidos en los lineamientos técnicos del proyecto**.



Entregables:

- Matriz de indicadores con fichas técnicas.
- Excel con seguimiento a los indicadores de cada componente del proyecto, según periodicidad establecida en la resolución de asignación.
- Sistematización de la información que soporte el resultado de los indicadores.
- Herramientas de recolección, consolidación y reporte de información.

4. **Verificar y hacer seguimiento periódico a la ejecución técnica de los contratistas y operadores responsables de los diferentes componentes del proyecto, evidenciando el cumplimiento de actividades, productos, metas e indicadores**.

Entregables:

- Cinco (5) informes mensuales de seguimiento.
- Actas de reuniones técnicas de coordinación.
- Reporte consolidado de avances y cumplimiento de metas.

5. Supervisar las acciones del equipo multidisciplinario: Acompañar y apoyar la supervisión permanente del equipo de profesionales vinculados al proyecto asegurando la calidad técnica de las intervenciones, la ejecución de las actividades conforme a los perfiles profesionales, y fomentando la articulación entre las diferentes disciplinas.

6. **Consolidar, validar y sistematizar la información generada por los diferentes componentes del proyecto para el análisis de resultados y la toma de decisiones**.

Entregables:

• Base de datos consolidada del proyecto.
• Sistematización de la información que soporte el resultado de los indicadores.

7. **Identificar riesgos, alertas, desviaciones y oportunidades de mejora durante la ejecución del proyecto, formulando recomendaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos**.

Entregables:

• Matriz de riesgos y seguimiento.
• Plan de mejoramiento cuando se requiera.



8. **Coordinar espacios de articulación técnica con las entidades territoriales, instituciones prestadoras de servicios de salud, actores comunitarios y demás participantes del proyecto para la validación de resultados y construcción del modelo de operación del Centro.**

Entregables:

• Actas de reuniones de articulación y validación.
• Relación de participantes y compromisos adquiridos.

9. **Realizar la evaluación integral de la implementación del Componente 1.2, analizando el cumplimiento de metas, indicadores, productos y resultados obtenidos**.

Entregables:

• Informe de ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Operativo del Centro de Referencia Regional en Salud Mental, que dé cuenta de las acciones desarrolladas en cada componente, los hallazgos identificados y las acciones de mejora propuestas.

10. **Elaborar y presentar el informe técnico periódico y final requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos para el seguimiento de los recursos y resultados del proyecto**.

Entregables:

- Informe mensuales y final consolidado del proyecto.
- Soportes técnicos y documentales de cumplimiento.
- Documento ejecutivo de resultados y recomendaciones.

11. **Organizar y entregar a la supervisión la totalidad de soportes técnicos, bases de datos, matrices, informes y evidencias generadas durante la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información**.

Entregables:

- Carpeta digital organizada del componente.
- Inventario documental de productos y soportes.
- Acta de entrega final de información.

12. Realizar la consolidación, el reporte y el cargue de los informes de seguimiento en la plataforma PISIS, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y la periodicidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, garantizar que dichas actividades se desarrollen conforme a las orientaciones e indicaciones impartidas por el asesor del Ministerio para la adecuada ejecución, monitoreo y seguimiento del proyecto.
13. Liderar la consolidación, organización y conservación de los soportes documentales que evidencien el proceso de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en concordancia con el proyecto aprobado por dicha entidad.
14. Ejecutar las actividades programadas en el marco del componente, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos en el proyecto de fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud Mental.
15. Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los equipos de trabajo vinculados al desarrollo de las actividades del componente, cuando sea necesario.
16. Elaborar los informes técnicos periódicos de avance, seguimiento y cumplimiento de metas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato y las exigencias del proyecto.
17. Participar en reuniones, mesas técnicas, comités, jornadas de socialización y demás espacios convocados por la ESE relacionados con la ejecución del proyecto.

18. Cumplir con los lineamientos, protocolos, políticas institucionales y normatividad vigente aplicable en materia de salud mental, gestión de proyectos, calidad y protección de datos personales.
19. Presentar informes requeridos por parte del grupo de convivencia social y ciudadana de la dirección de promoción y prevención del Ministerio de salud y protección social respecto de la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado en los términos del lineamiento técnico
20. Realizar el apoyo a la supervisión, de los contratos que le sean designados por la gerencia.
21. Entregar los informes que le solicite el Supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
22. Elaborar o diligenciar cada uno de los documentos que sustenten el cumplimiento de las obligaciones contractuales que han sido adoptados por la entidad.
23. Participar en las auditorias programadas relacionadas con el proyecto a ejecutar, acatar y aplicar las recomendaciones generadas de hallazgos de los procesos objeto de evaluación.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
25. El contratista junto con supervisión, evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
26. Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
27. En caso de ausencia o incapacidad el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato a fin de evitar la afectación del servicio.
28. Participar activamente en la realización y asistencia de las capacitaciones y actividades de educación programadas e informadas por el supervisor del contrato
29. Mantener vigente las pólizas del contrato expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
30. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la oferta presentada y los estudios previos, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.



## 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique

subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.

3. Mantener afiliado al personal que requiera vincular para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según últimos dos dígitos de la cédula o Nit.
6. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
7. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
8. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, de actividades y soportes de ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
10. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal en misión.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
12. Autorizar el uso de manejo de datos
13. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
15. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
16. Garantizar la adherencia a los programas, manuales, procedimientos, estrategias, planes, protocolos, guías, formatos y otros documentos del sistema de gestión de calidad de la ESE que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar los trámites administrativos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.



## 13. OBLIGACIONES DE LA ESE CRIB

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. Dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
9. Liquidar el contrato.

## 14. SUPERVISION DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISION

La supervisión del contrato **estará designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Acuerdo No. 100.10.03.01 del 13 de enero de 2026.



Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, esta última, si así se considera necesario:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

**Funciones Administrativa:**

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

**ETAPA CONTRACTUAL**

**Funciones Técnicas:**

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.

18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

**Funciones Administrativas:**

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución de este, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.

16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.

37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

**Funciones Legales:**

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

**ETAPA POSTCONTRACTUAL**

**Funciones Legales:**

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área *de* contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

**PARGRAFO:** Las funciones a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.



## 15. ANÁLISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

### 15.1 ASIGNACION DE RIESGOS

| N° | Cl | Tip | Descripción | Pr | Im | Va | ¿A | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | Consecuencia de la ocurrencia del evento | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Regulatorio | La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación de este por parte de la Subdirección que genera la necesidad | 2 | 2 | 4 | Entidad | Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplan con el principio de legalidad | Cada vez que se proyecta un estudio previo |
| 2 | General | Regulatorio | Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y no es posible encontrar proponentes | Falta de oferentes que puedan generar policitación | 1 | 1 | 2 | ENTIDAD | El cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada proceso de contratación. | Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus necesidades. |
| 3 | General | Económico | El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado ó El estudio de mercado no permite identificar los precios establecidos para la prestación del servicio | Ausencia de oferentes y declaración de desierto del proceso. | 2 | 2 | 4 | ENTIDAD | Cada vez que se proyecte el estudio previo. | Cada vez que se proyecte el estudio previo. |
| 4 | Específico | Operacional | No suscripción del contrato | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción | 1 | 1 | 2 | ENTIDAD | Seguimiento a procesos de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación | Inmediato |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | oportuna de la necesidad. | | | | | al proponente del segundo lugar | |
| 5 | Específico | Económico | Mayores costos y plazos | Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas | 1 | 1 | 2 | ENTIDAD | La entidad mitiga mediante la inclusión de cláusulas que permitan sancionar las conductas violatorias de libre competencia. | Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista |
| 6 | General | Operacional | No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. | 3 | 5 | 8 | Contratista | Exigir con la póliza de seriedad de la oferta, si hay lugar, el cubrimiento de la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos.<br><br>Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.<br><br>Requerimiento al contratista con el fin que | Plazo establecido dentro del cronograma para la presentación de las pólizas. |

| | | | | | | | | | aporte la garantía | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Operacional/Tecnológica | No publicación de los documentos del proceso de contratación y/o publicación de los documentos del proceso de manera extemporánea o fuera de los plazos establecidos. | Incumplimiento de las normas de publicidad y transparencia establecidas en la Ley | 3 | 2 | **5** | Entidad | Cumplir el cronograma del proceso y publicar todos los documentos del proceso dentro del plazo establecido por la Ley. | Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento. |
| 8 | General | Operacional | Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los servicios contratado | Problemas de incumplimiento en el contrato | 3 | 4 | **7** | Contratista | informes de supervisión | cada mes |
| 9 | General | Económico | Expedición de normas tributarias o cargas fiscales que afecten el equilibrio económico del contrato. | Generar carga económica adicional al contratista que afecte la ejecución del contrato | 1 | 2 | **3** | Gobierno | establecer condiciones claras al contrato | durante el proceso |
| 10 | Especifico | Económico | Comportamiento mercado al presentar variaciones inesperadas como las fluctuaciones de las tasas de cambio del dólar. | En el evento que se suministren productos importados y se llegara a presentar situaciones económicas que afecten la ejecución del contrato. | 1 | 3 | **4** | Contratista | Establecer en los documentos previos a la contratación, la posible ocurrencia de sucesos imprevistos ajenos a la voluntad de las partes. | Durante el proceso. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | General | Económico | Deficiencia en la calidad de los productos objeto del contrato | Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas | 4 | 4 | 8 | Contratista | informes de supervisión | cada mes |
| 12 | General | Económico | Variación en el mercado de los precios de los servicios adquiridos | Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual | 1 | 2 | 3 | Contratista | informes de supervisión | cada mes |
| 13 | General | Económico | En contratos a precio global, sobrecostos por falta de planeación en la oferta económica presentada | Afectación a las condiciones económicas del contrato (sobrecostos) | 1 | 1 | 2 | ENTIDAD | Identificar a tiempo factores que puedan afectar el objeto del contrato | cada mes |
| 14 | General | Operacional | Incumplimiento con la liquidación de los contratos | a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal. | 3 | 3 | 6 | Contratista y CRIB | Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes. | Una vez cumplidos los cuatro meses a la liquidación del contrato |
| **PROMEDIO DEL RIESGO** | | | | | | | **4.2** | (Bajo- 2,3 y 4) (Medio - 5) (Alto- 6 y 7) (Extremo - 8,9,10) | | |

## 16. GARANTÍAS O COBERTURA DE LOS RIESGOS

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los **Artículos 38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la EMPRESA expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de la fecha señalada en los estudios previos, amparando los siguientes riesgos:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general del contrato** | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio** | Quince (15%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y un (01) año más. |

**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones, adiciones o derogaciones, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión y reinicio de este.

**PARÁGRAFO TERCERO. -** La aprobación de la Garantía Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 42** del Estatuto de Contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a los estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía

única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres **(03)** días a partir de la suscripción del contrato.

| | |
|---|---|
| **FIRMA (DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD):** | |
| **NOMBRE RESPONSABLE:** | **NUBIA YANETH GUEVARA PINTO** |
| **DEPENDENCIA:** | ASESOR DESARROLLO DE SERVICIOS |

Revisó: Leidy L. Martínez Torres
P.E- EST- Gestión Jurídica y de Contratación